

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1455.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.S. – TCC S.A.S.
-DEMANDADO: ALLIANZ VC S.A.S.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00118-00.

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado actor presenta solicitud de retiro de la demanda, la cual será aceptada de acuerdo al art. 92 del C. G. del P., toda vez que la parte demandada aún no ha sido notificada del auto de mandamiento de pago proferido en el presente asunto, por lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas al interior de este asunto y se condenará en perjuicios a la parte demandante ya que las medidas cautelares aquí decretadas si fueron efectivas, pues se encuentra en el segundo cuaderno respuestas de las diferentes entidades bancarias en atención a la medida decretada en el auto No. 689 del 06 de marzo del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *AUTORÍCESE* el retiro de la presente demanda en atención a la solicitud elevada por el apoderado actor, por lo tanto póngase a su disposición la demanda con sus respectivos anexos.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. ***LÍBRENSE*** los oficios respectivos.

TERCERO: *CONDENAR* a la parte demandante al pago de perjuicios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA